



SRE

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Contrato de Subvenciones y Ayudas Exteriores. Programa URB-AL Proyecto "La Intermunicipalidad: una herramienta eficaz para la cohesión social y territorial en América Latina". Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo – México.
Áreas de Cooperación:	Reforzar la implementación de cinco casos prácticos de inter-municipalidad. Construir modelos de referencia sobre la intermunicipalidad como estrategia de política pública.
Fecha en que se firmó:	17 y 26 de noviembre de 2008
Lugar donde fue firmado:	
Vigencia:	Entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos Partes y la duración operativa de la Acción, tal y como se especifica en el anexo 1, es de 48 meses.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONTRATO DE SUBVENCIÓN

AYUDAS EXTERIORES

Financiación : La Comisión de las Comunidades Europeas

Denominación²: Programa URB-AL
"La inter-municipalidad: una herramienta eficaz para la
enhesión social y territorial en América Latina"
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
México.

Número del contrato: DCL-ALA/19.09.01/2008/19157/161-394/URB-AL III
-89

Beneficiario : Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Importe total máximo
de la subvención CE : 2.240.000 EUROS

http://www.ijerph.org

La ejecución inmediata y el cumplimiento del convenio deberán efectuarse en todo lo correspondiente y en las fechas que se establecen al presente documento.

10. *Leucosia* *leucostoma* (Fabricius) *leucostoma* (Fabricius)

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN
- AYUDAS EXTERIORES de la COMUNIDAD EUROPEA -**

DCI-ALA/19.09.01/2008/19157/161-2949URB-AL III - 89

Entre

La Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (la Administración Contratante),

por una parte,

y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Calle Audítorio de Guerra No.300, Fraccionamiento Carlos María Bustamante, 58190 Morelia, Michoacán - México, ("el Beneficiario")

por otra.

se acuerda lo que sigue:

Condiciones Particulares

Artículo 1 - Objeto

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto la concesión, por parte de la Administración Contratante, de una subvención para la ejecución de la acción denominada: "*La Inter-manejabilidad: una herramienta efectiva para la cohesión social y territorial en América Latina.*" ("la Acción"), detallada en el anexo I.
- 1.2 Se concede la subvención al Beneficiario de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato, constituido por las presentes condiciones particulares (las "Condiciones Particulares") y sus anexos, que el Beneficiario declara conocer y aceptar.
- 1.3 El Beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejercerla la Acción bajo su plena responsabilidad.

Artículo 2 - Duración operativa de la Acción

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos Partes.
- 2.2 La ejecución de la Acción comenzará el:
- *primer día del mes siguiente a la fecha del pago de prefinanciación por la Administración Contratante.*
- 2.3 La duración operativa de la Acción, tal y como se especifica en el anexo I, es de **48** meses.

Artículo 3 - Financiación de la Acción

- 3.1 El costo total de la Acción, imputable a la distinción de la Administración Contratante, se estima en **2.800.392 €**, tal y como se detalla en el anexo III.


The diagram illustrates the breakdown of the total cost of 2.800.392 €. It shows two main components: one labeled 2.600.000 € and another labeled 200.392 €. The 2.600.000 € component is further broken down into several smaller sub-components, likely representing different funding sources or specific project areas.

- 3.2 La Administración Contratante se compromete a financiar la Acción hasta un importe máximo de 2.240.000 €, es decir el equivalente al 80 % del coste total de la Acción imputable a la financiación de la Administración Contratante indicado en el apartado 1, determinándose el importe definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del anexo II.

Artículo 4 - Informes descriptivos y financieros y Modalidades de pago

- 4.1 Los informes descriptivos y financieros que acompañan las solicitudes de pago se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15.1 del anexo II.
- 4.2 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del anexo II. La opción siguiente, incluida en el artículo 15.1, es aplicable al presente Contrato:

El primer pago de prefinanciación, de un importe igual al 80% de la parte del presupuesto previsto para los 12 primeros meses de la Acción financiada por la Administración Contratante, es de:

526.394,90 €

El importe de los pagos intermedios de prefinanciación no podrá ser superior al 80% de la parte del presupuesto de la Acción financiada por la Administración Contratante previsto para los 12 meses siguientes;

El importe mínimo previsto como pago final es de:

224.000 € (igual al 10 % del total financiado por la Administración Contratante)

- 4.3 El primer pago de prefinanciación se abonará al beneficiario en el plazo de 45 días desde la fecha de recepción por la Administración Contratante del contrato firmado.

Artículo 5 - Correspondencia

- 5.1 Toda comunicación realizada en el marco del presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y la denominación del proyecto, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para la Administración Contratante de la acción:

Los planes de trabajo y los presupuestos provisionales anexos mencionados al Art. 7.1.2 así como toda la correspondencia que se refiere a la gestión corriente deben enviarse a:

Comisión Europea
Oficina de Cooperación Europea/Alid
Dirección América Latina
A la atención del:
Jefe de la Unidad Operaciones Generalizadas América Latina - AIDC3/02
Sr. Basile Papadopoulos
1-54 - 4/13
Rue Joseph II, 54
B-1049 Bruselas - Bélgica
Fax: +32 2 299 10 80

Las solicitudes de pago y los informes correspondientes, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria y demás encabezadas de:

2003

26.11.2003 P
26.11.2003 M

Gomisión Europea
Oficina de Cooperación EuropaAid
Dirección América Latina
A la dirección del:
Jefe de Unidad Finanzas, Contratos y Auditorías - ALDOC/BU
Sr. Fermín Meléndez Aráiz
J-34 - 0109
Rue Joseph II, 34
B-1049 Bruselas - Bélgica

Una copia de los documentos antes citados y de toda la correspondencia tendrá que ser enviada al Sr. Basile Papadopoulos, Jefe de la Unidad Operaciones Centralizadas América Latina - ALOC/BU

Para el Beneficiario

En: Mario Estráñiga Santiago
Coordinador General del CEGEMUN
Gobierno del Estado de Michoacán
Calle Auditor de Goberna No. 300
Fraccionamiento Carlos María Bustamante
58190 Morelia, Michoacán
Tel: 00 52 443 022-0400 / 0401 / 0428
Fax: 00 52 443 216-0944
Mail: gemitaz2002@yahoo.com.mx

5.2. El gabinete de auditores que realizará las verificaciones mencionadas en el artículo 15.6 del anexo II es:

JOSE ANTONIO LABARTE Y ASOCIADOS Y CIA
Sr. José Antonio Labarthe Cabrera
Jorge Eliel 12-302
Del Palacio Chapultepec.
Del Miguel Hidalgo C.P. 11600
MEXICO D.F.
tel: 5280-1480 / 5280-1731
Fax: 5280-1731
Mail: jpl@jalabarte.com.mx

Artículo 6 - Anexos

6.1. Se adjuntan a los presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Contrato:

Anexo I: Descripción de la Acción

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los Contratos de subvención celebrados en el marco de los programas de ayuda exterior de la Comunidad Europea

Anexo III: Presupuesto de la Acción

Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de contratos

Anexo V: Modelo de solicitud de pago y desglose financiero

Anexo VI: Modelo de informe financiero y descriptivo

26-11-07
H=0.200
100
AP

Área(s) VII: Módulo de informe de resultados y términos de referencia para la verificación de gastos de obra construida de subvención para las acciones exteriores financiado por la CR.

Anexo VIII. CRR-AL III Guía para los solicitantes de subvenciones.

- 5.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los otros anexos, las primeras prevalecerán.

Artículo 7 - Otras condiciones específicas aplicables a la Acción

L) Las Condiciones Generales se complementarán con las siguientes disposiciones:

7.1.1 Considerando que la Acción exigida por el presente contrato tiene que integrarse de manera armónica en el programa URB-AL III del que es parte, el Beneficiario tendrá que presentar a la Administración Contratante cada vez que solicitará un pago, además de los informes técnicos y financieros establecidos al Art. 4.1, su Plan de trabajo y una previsión de presupuesto anual detallados. Dichos documentos estarán en consonancia con los objetivos y las prioridades del Programa URB-AL III. Los mismos señalarán los métodos de ejecución y los parámetros financieros correspondientes a nivel del Programa, con el fin de establecer las synergies posibles y de evitar duplicaciones de costes, en las reuniones de todas las partes integrantes URB-AL III con la Administración Contratante y la instancia de coordinación del Programa.

Los pagos intermedios suceden al primer pago del primer año serán efectuados inmediatamente si los Planes de trabajo y las previsiones de presupuesto anuales hayan sido previamente aprobados por la Administración Contratante.

7.1.2. El Beneficiario, reconociendo que con la Acción se propone contribuir al objetivo específico de la tercera fase del programa URB-AL, se compromete a colaborar activamente con la Administración Contratante y con la instancia de coordinación del Programa y a aplicar las recomendaciones, solicitudes y orientaciones que la Administración Contratante emita para promover el cumplimiento de dichos objetivos.

7.1.3 Toda variación en el número, nacionalidad y papel de los socios tendrá que ser notificada y aprobada, a través de un addendum al Contrato, por la Administración Contratante. En particular las integraciones de nuevos socios, que será posible, en el registro de las disposiciones del Anexo VIII, a lo largo de la duración de la Asociación, se harán aplicando las reglas previamente aprobadas por la Administración Contratante.

7.3 Las siguientes fórmulas integrales forman las Condiciones Generales:

7.2.1 Por derogación al Artículo 15.3 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo mencionado al Art. 4.3, el Beneficiario renunciará derechos al pago de intereses de deuda, al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros en el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementando en 3,5 puntos.

El interés de demora se aplicará al período transcurrido entre la fecha de expiración del plazo de pago, incluida, y la fecha de asiento en la cuenta del Órgano de Contenazos, excluida. Con carácter exagerado, el importe de los intereses calculado de conformidad con las disposiciones del párrafo primero sea igual o inferior a 200 EUR, se pagará al acreedor voluntariamente previa solicitud en el plazo de tres meses desde la recepción del pago atrasado. Los Estados miembros no están autorizados a establecer intereses de demora. Este interés no se considerará un ingreso a efectos del artículo 17.1 de las Condiciones Generales.

23

Hicho en Bruselas en tres ejemplares en lengua española, de los cuales dos se seguirán a la Administración Contratante y uno al Beneficiario.

Por el Beneficiario
[Nombre]

Ing. Arq. Mario Ensláliga Santiago
[Díduo]

Vocal Ejecutivo del Centro
Estatut para el Desarrollo Municipal

[Firma]

[Fecha] 26/11/2009

Por la Administración Contratante

Basilio Papadopoulos
Jefe de la Unidad
Operaciones Centralizadas América Latina -
EuropeAid/BZ
Cooperación Europea
Oficina de Cooperación EuropeAid

[Firma]

[Fecha]

26/11/2009